CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS DE LAS PESCADERIAS DE LOS MERCADOS

ASEOS

- 1. Los puestos dispondrán de lavamanos de cierre no manual, con agua fría y caliente, toallas de un solo uso o secador automático, jabón líquido y cepillo de uñas.
- 2. Todos los paramentos serán de fácil limpieza y desinfección, de color claro, preferentemente.

SALA DE VENTAS

- 1. Todos los paramentos serán lavables y sin deterioro, los suelos serán además antideslizantes e irán provistos de desagües.
- 2. Tendrán la suficiente ventilación e iluminación. Todas las aberturas al exterior (ventanas, puertas y huecos), irán provistos de dispositivos para evitar la entrada de insectos y roedores.
- 3. Dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual, con agua fría y caliente. Próximos a ellos habrá jabón líquido y toallas de un solo uso. Todo ello en cantidad suficiente.
- 4. Habrá recipientes estanco de material anticorrosivo, de fácil limpieza y desinfección, con cierres herméticos e impermeabilizados.
- 5. No se permite el uso de madera. Las mesas y vitrinas serán de material liso, anticorrosivo, de fácil limpieza y desinfección. Esta última tendrá la inclinación suficiente para eliminar las aguas originadas por la fusión del hielo.
- 6. Todos los sistemas de iluminación fluorescente irán provistos de un dispositivo protector.
- 7. Todos los productos que se elaboren y envasen, irán perfectamente etiquetados.
- 8. El pescado fresco podrá ser objeto de las manipulaciones que el cliente demande. El establecimiento contará con medios suficientes para mantener los productos de la pesca a una temperatura en el centro de las piezas, entre 0 y 7°C.
- 9. Queda prohibida la comercialización y venta de pescados, crustáceos y moluscos que <u>no</u> superen las tallas mínimas establecidas para su especie.

ALMACENAMIENTO

- 1. Los paramentos horizontales y verticales del almacén serán fácilmente lavables y sin deterioro.
- 2. El almacén tendrá suficiente ventilación e iluminación, así como, las instalaciones adecuadas para un correcto almacenamiento.
- 3. El almacenamiento de pescados y productos de la pesca, se hará siempre en lugar independiente y aislado, adecuado a las características físicas del producto y con separación siempre, entre: materias primas y productos elaborados, productos alimenticios de los que no lo son y, envasados de no envasados.
- 4. Los pescados y productos de la pesca que necesiten refrigeración, la temperatura se controlará con un termómetro, si no están envasados, además, habrá un higrómetro, y si se mantienen en congelación, dispondrán de un termógrafo, siendo estos dos últimos requisitos necesarios para los almacenes frigoríficos.
- 5. Para su conservación se podrá utilizar hielo siempre que el agua que se utilice proceda de la red de agua potable y no presente ningún tipo de contaminación física ni microbiológica.

MATERIALES, UTILES Y UTILLAJE

- Todo material, útil o utillaje que esté en contacto con las materias primas o los productos alimenticios, mantendrá las debidas condiciones de conservación, higiene y limpieza, reuniendo además las siguientes características:
 - Estar fabricado con materiales autorizados y adecuados para tal fin que no transmitan a las materias primas o productos alimenticios con los que se ponga en contacto sustancias tóxicas o contaminantes.
 - No ceder sustancia alguna ajena a la composición normal del alimento y no alterar las características de composición ni los caracteres organolépticos de los productos.

PERSONAL

- 1. Dispondrán de los preceptivos carnés de manipulador, actualizados (máximo 5 años), incluso los dueños, gerentes, responsables, etc., aunque no manipulen.
- 2. La ropa será de color claro y uso exclusivo, incluyendo, cubrecabezas y calzado.
- Disponer de Sistema de Autocontrol (Planes Generales de Higiene) actualizado.
- 4. En cualquier caso se cumplirá todo lo establecido en las distintas R.T.S. aplicables y que no se detallan en estas condiciones mínimas.